

En Madrid a 29 de Octubre de 2010, reunidos de una parte los Representantes de la Empresa y de otra los Representantes de los Trabajadores alcanzan los siguientes Acuerdos sobre el X Convenio Colectivo.

1. CONVENIO COLECTIVO

Dentro del ámbito de Aplicación del X Convenio Colectivo, no habiendo denuncia por ninguna de las partes, según la cláusula 6ª Ámbito Temporal, queda prorrogado el Convenio por un año más, acordándose para el año 2.011 incrementar los salarios de las categorías del Convenio del año 2.010 (salario base y antigüedad) en un porcentaje igual al I.P.C. real para ese año, considerando que dicho salario de convenio incluirá la consolidación del 20% de la paga de productividad conseguida en los años 2009 y 2010 en su importe máximo, esto es la cantidad de 60€ correspondiente al año 2009 y lo que resulte de aplicar el 20% a la cantidad conseguida en el 2010.

Durante el mes de Enero del 2011 se acordará entre ambas partes una subida a cuenta del mencionado I.P.C. real, aplicándose la misma a las nóminas mensuales y procediendo a su regularización una vez conocido el I.P.C del año 2011.

2. PAGA DE PRODUCTIVIDAD

Dentro del primer trimestre del 2012 se abonará una paga de productividad, en la siguiente escala y condiciones:

A principio del año 2011 se establecerán 4 objetivos de consecución ligados a la actividad y contemplados en presupuesto, que serán comunicados a la plantilla por la Empresa y los Representantes de los Trabajadores. Si se consigue el valor contemplado presupuestariamente de uno de ellos dará derecho al cobro lineal de 150 €, si se consiguen dos 200 €, si se consiguen tres 250 € y si se consiguieran los cuatro 300€

Para tener derecho a percibir esta compensación se tendría que cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una fecha de alta en la empresa igual o anterior al 1 de Julio del 2011 y continuar prestando servicios en la misma a día 31 de Diciembre del 2011. Se tendrá en cuenta la fecha de antigüedad en lugar de la fecha de alta en los casos de excedencias especiales y permisos sin sueldo.
- No acreditar un absentismo superior al 6% por Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral en el periodo comprendido entre el 1 de Enero del 2011 y el 31 de Diciembre del 2011 o desde la fecha de alta del trabajador en el 2011 hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

De la cantidad conseguida en concepto de Paga de Productividad, se consolidará en el Salario Base anual de cada una de las categorías del convenio de Telyco una cantidad del 20 %. Esta consolidación tendrá efectos desde el 1 de enero del año 2012.

3.- Otros

El resto de conceptos económicos para el año 2011 se mantienen en la misma cuantía que lo señalado en el X Convenio para el año 2010.

Director de Recursos

Presidente Comité Intercentros